



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 05 de noviembre de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se reforma la fracción VI del artículo 7 y se adiciona una fracción XX Bis al artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada y suscrita por el Diputado Pablo Guillermo Ángulo Briceño, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, ante el Pleno de la Cámara de Diputados el pasado 05 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5387-VII, martes 15 de octubre de 2019, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, estas comisiones unidas, encargadas del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- V. En el apartado denominado "**Opinión de otras Comisiones**" se da cuenta de la Opinión emitida sobre la Iniciativa que se dictamina, conforme al turno otorgado por el pleno de la Cámara de Diputados.
- VI. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VII. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VIII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- IX. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presenta de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 71 fracción II, 73 fracción XXIX-G y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39 numeral 2 fracciones XXI y XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 en su numeral 1, 77, 78, 80, 85, 157 numeral 1, fracción I; 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta de Iniciativa referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2019, el Diputado Pablo Guillermo Ángulo Briceño, integrante del Grupo Parlamentario PRI, suscribió y presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados el pasado 15 de octubre de 2019, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del**



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se reforma la fracción VI del artículo 7 y se adiciona una fracción XX Bis al artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5387-VII, martes 15 de octubre de 2019.

En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando el día 06 de noviembre de 2019.

III. Contenido de la Iniciativa.

Postulados de la Propuesta

Señala el Diputado Promovente, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“Exposición de Motivos

El plástico es, en términos generales, un material sintético de estructura macromolecular derivado del petróleo que contiene en su estructura carbono e hidrógeno principalmente, y se obtiene mediante diversas reacciones químicas, en cuyo proceso se utilizan diversas materias primas o monómeros.

Dependiendo de las materias primas que lo componen y de su proceso de elaboración, el plástico se clasifica en diversos tipos, como son el polietileno, polipropileno, policloruro de vinilo, poliestireno, policarbonato, entre otros más.

Teniendo su origen a finales del siglo XIX, a través del tiempo y de la evolución científica y tecnológica se han dado al plástico múltiples usos, por ejemplo, envolturas, juguetes, artículos deportivos, artículos de uso personal, tuberías, impermeabilizantes, piezas de motores y demás maquinaria, aparatos eléctricos, aislantes, y demás objetos en las ramas industrial, de la construcción, artística, etcétera.

Una de las modalidades del plástico más utilizada en el diario vivir de las personas es la bolsa de plástico, la cual se remonta al año de 1957, cuando inició su uso en los Estados Unidos para guardar y transportar alimentos.

Posteriormente, a partir de la década de los '70 se masificó su uso al fungir como medio de publicidad para las cadenas de supermercados, cuyo auge se dio precisamente en aquellos años, así como por ser ligeras, resistentes, higiénicas y baratas, siendo México un usuario potencial de estos materiales.



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Aunado a lo anterior, las bolsas de plástico como otros tantos productos, tienen una disposición final incorrecta, pues llegan hasta los mares, afectando principalmente los ecosistemas acuáticos, ya que causa la asfixia y la inanición de la fauna marina. Incluso se ha encontrado en el océano Pacífico Norte una gran isla de plástico, con más de 100 millones de toneladas de desechos flotando a la deriva, fenómeno que también ocurre en el Pacífico Sur, en el Océano Índico y en los giros del Atlántico Norte y Sur.

Gracias a la relevancia global y al impacto negativo que ha generado el uso de los productos de plástico, múltiples estudios se enfocan en conocer su verdadera magnitud.

El Estudio de viabilidad para medir, gestionar el plástico usado en la industria de bienes de consumo y divulgar información sobre él, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 2014 indica que el costo total de capital natural (Costo financiero que representaría para las empresas la internalización de los efectos externos derivados de sus prácticas actuales) del plástico usado en la industria de bienes de consumo supera los 75, 000 millones de dólares anuales, siendo las empresas alimentarias las que más contribuyen al costo total de capital natural, pues son responsables del 23% de esa cifra.

Por ser altamente nocivas al ambiente y por implicar hoy en día mayores afectaciones que beneficios, diversos países y ciudades ya han prohibido el uso de bolsas de plástico y otros derivados, como son California, en Estados Unidos; la Ciudad de Toronto, en Canadá; el Reino Unido, China, Sudáfrica y algunas otras ciudades en Australia y la India.

También en América Latina encontramos ejemplos concretos de países que buscan erradicar el uso de los plásticos mediante diversas acciones.

Costa Rica busca convertirse en una zona libre de plástico de un solo uso (Bolsas plásticas, pajillas, removedores de café y envases plásticos), para lo cual, a principios de junio de 2017 anunció la Estrategia Nacional para sustituir el consumo de este tipo de plástico por alternativas renovables y compostables, por medio de acciones voluntarias. La medida es impulsada por el Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Salud, la Cámara Nacional de Comerciantes Detallistas y Afines, Fundación Crusa, Fundación MarViva y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Por lo que hace a la situación de nuestro país en relación a la elaboración y consumo de productos de plástico, de acuerdo con la Asociación Nacional de Industrias del



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Plástico, AC, la producción anual de plástico en México es de más de 600 mil toneladas.

Acerca del consumo, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se utilizan en México cerca de 200 bolsas de plástico por persona al año y estas tardan alrededor de 400 años en degradarse, requiriéndose para su manufactura una serie de recursos naturales no renovables, como el petróleo y el gas natural, que causan afectaciones al medio ambiente debido a las emisiones contaminantes que resultan del proceso de producción.

Un ejemplo relevante que nos ilustra la problemática del consumo de plástico, lo encontramos en la Ciudad de México, donde el consumo de bolsas de plástico es considerable debido a los múltiples factores que en ella convergen, principalmente la proliferación de establecimientos que obsequian como práctica común bolsas de plástico a sus clientes, para la mejor comodidad en el transporte de productos, razón por la cual se consumen diariamente alrededor de 15 millones de bolsas de plástico en la Ciudad, según declaró la Presidencia de Industriales de Bolsas Plásticas de México (Inboplast) en 2010. La práctica de otorgar gratuitamente bolsas de plástico para acarrear bienes es común en prácticamente todo nuestro país. Vale destacar que el Congreso de la Ciudad aprobó en mayo pasado una reforma para prohibir la comercialización y entrega de bolsas de plástico en comercios.

En otro orden de ideas, destacan de manera relevante los esfuerzos que la comunidad internacional ha impulsado para atender los problemas ambientales que permean en todas las sociedades del orbe, y de manera enfática es importante el enfoque dirigido a la juventud, como sector comprometido con las causas ambientales y la ejecución de proyectos que buscan revertir los efectos del cambio climático.

La Estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la Juventud 2014-2017: Juventud empoderada, futuro sostenible, busca abordar las aspiraciones de la juventud, y persigue la creación de un entorno propicio para el compromiso y la participación inclusiva y significativa de hombres y mujeres jóvenes en los debates sobre desarrollo, planificación formal, programación y procesos de toma de decisiones.

El estudio citado refiere que involucrar a los jóvenes en los diálogos sobre políticas y en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos sociales, económicos, ambientales y culturales que más les importan a ellos, tiene que ser un componente importante del proceso de participación juvenil.

El cambio climático es una amenaza al desarrollo, a la estabilidad de los países y sus economías, y a la salud del planeta. Esto quiere decir que las condiciones



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

climáticas extremas tienen un costo de billones de dólares y están poniendo en peligro vidas y medios de sustento en todo el mundo, por lo cual la adaptación y la mitigación se han convertido en prioridades centrales en el proceso internacional del cambio climático.

Hoy en día pocas sociedades son inmunes a los efectos del cambio climático, el agujero de la capa de ozono, la pérdida de biodiversidad y de áreas protegidas, el rápido agotamiento de las poblaciones de peces en aguas internacionales, y la necesidad de tecnologías de energía renovable.

Debe destacarse que las mujeres y hombres jóvenes están jugando un papel activo en la protección y renegociación de las relaciones y las jerarquías basadas en edad y género. Por ejemplo, las mujeres jóvenes están contribuyendo como administradoras de los recursos naturales en economías rurales y esto a su vez causa un impacto tanto en los diagnósticos como en las soluciones para la construcción de la resiliencia, entendida ésta como la capacidad de resistir, recuperarse, adaptarse y crecer ante todo tipo de cambios e impactos externos.

Durante períodos de crisis, pueden surgir estructuras políticas alternativas más inclusivas de mujeres y/o jóvenes. Después de las crisis, la juventud generalmente juega un papel crucial en la adopción y la promoción de prácticas pro-ambientales en casa y en la comunidad.

El diagnóstico del PNUD menciona que hay una creciente preocupación de que el mundo puede enfrentar una crisis ecológica irreversible que afectará a las futuras generaciones, por lo cual enfatiza en que *apoyar a las mujeres y hombres jóvenes en los procesos formales y las plataformas donde puedan fomentar el uso sostenible de los recursos medioambientales reforzará las gestiones nacionales para reducir la huella de carbono medioambiental, mientras se continúa cultivando y entregando bienes, servicios y empleo a la población.*

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha emprendido varias acciones en beneficio del medio ambiente en América Latina en donde los principales actores son los jóvenes.

Por ejemplo, en Cuba y República Dominicana, existe un proyecto llamado "Observando la arena", enfocada a la protección del patrimonio isleño que busca sensibilizar a los jóvenes a la fragilidad del medio ambiente marino y costero, y a la necesidad de explotarlo con prudencia. Es un proceso mediante el cual estudiantes y miembros de las comunidades trabajan juntos; proceden a una evaluación crítica de los problemas y conflictos que debe enfrentar el medio ambiente del litoral, *los estudiantes observan el movimiento de las mareas y cómo se está produciendo la erosión de las playas. Después, elaboran estrategias prácticas que integran los*



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

valores del desarrollo sostenible y permiten actuar por el cambio social y medioambiental .

Asimismo, en Perú, ante la falta de oportunidades de trabajo, la escasa existencia de industrias agropecuarias y una educación para el desarrollo sostenible poco desarrollada, el Centro Educativo Experimental de la Universidad Nacional de Trujillo elaboró un proyecto destinado a estudiantes de secundaria. Se trata de incorporar en el currículo la realización de un biohuerto que permite difundir un modelo sostenible de generación de futuros microempresarios que tomen en cuenta el medio ambiente. El proyecto dio lugar a la creación de 30 eco-microempresas estudiantiles. Dicho proyecto comprometió el trabajo de profesores, alumnos y padres de familia. Su experiencia se ha transformado en un modelo para otras regiones del país. La aspiración es formar redes de biohuertos tanto a nivel local, como departamental y nacional.

En el Caribe, se lleva a cabo capacitación en turismo sostenible para reducir la pobreza entre los jóvenes; esta iniciativa regional tiene por objeto contribuir a la mitigación de la pobreza juvenil en los países caribeños a través del turismo comunitario de patrimonio natural y cultural. Las capacitaciones incluyen el desarrollo de sitios turísticos; trabajo en redes y asociaciones; conservación natural y cultural.

En América Latina se ha llevado a cabo el taller sobre el consumo sostenible “*Jóvenes por el cambio*”, con el cual se busca empoderar a los jóvenes, que tengan conocimiento de todo lo relacionado con producción y distribución, uso y eliminación de los productos de consumo, para que sean capaces de repensar sus ciclos de vida. El objetivo es asegurar que las necesidades básicas de la comunidad sean satisfechas y que se reduzcan los excesos y se evite el daño ambiental, para así lograr la meta de producir el doble utilizando la mitad de nuestros recursos en el año 2050.

En nuestro país, se llevado a cabo el programa “**Jóvenes capaces de gestionar los recursos hídricos de su región**”, para poder enfrentar un mundo crecientemente interdependiente y globalizado, así como reflexionar en términos de gobernabilidad democrática local. Es a partir de esta premisa que se constituye junto con otras agencias de Naciones Unidas el programa: “Fortalecer la gestión efectiva y democrática del agua y saneamiento para apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México”. De manera conjunta, las agencias de las Naciones Unidas – UNESCO, ONU-Habitat, FAO, PNUD, Cepal, ONUDI, ONUDD, OPS – buscan rescatar las prácticas y las costumbres ligadas a la gestión de los recursos hídricos, rescatando sus valores culturales, pero también aumentar el acceso a la información sobre servicios de agua y saneamiento, y fenómenos hidro-



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

meteorológicos (inundaciones, inestabilidad de suelos y laderas) que contribuyen a la vulnerabilidad ambiental.

Esta valoración de prácticas tradicionales, junto con el conocimiento técnico y el proceso de participación, permitirán a las y los jóvenes a contribuir de manera efectiva, en un marco de equidad y transparencia, al diseño, la gestión y el monitoreo de las políticas públicas llevadas por los servicios de agua y saneamiento.

Toda vez que la situación mundial, nacional y local se han complicado a niveles preocupantes por lo que hace a la producción y consumo de plástico, proponemos diversas modificaciones legales para establecer en el ámbito de facultades, tanto de la Federación, como de las entidades federativas, ambas establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de contribuir particularmente a erradicar la producción y consumo de plástico, toda vez que los efectos negativos que han surgido gracias a su uso excesivo y a su mal manejo son de magnitudes globales.

De manera adicional, proponemos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pueda celebrar convenios con universidades y demás instituciones de educación superior, para fomentar la investigación en la materia y lograr la generación de alternativas sustentables con la finalidad de eliminar el uso del plástico en sus diversas modalidades, pues estamos convencidos que la juventud comprometida y preparada, como bien se ha demostrado a nivel mundial con múltiples proyectos e iniciativas, puede contribuir de manera sustantiva en la efectiva adaptación al cambio climático.”

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el cual se transcriben los artículos del proyecto de Decreto que integra la Iniciativa, para su mejor comprensión.

“**Primero.** Se reforma la fracción XXII del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:”

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXI. ...	Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXI. ...



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

<p>XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;</p> <p>XXIII. a XLII. ...</p>	<p>XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia, así como celebrar convenios con éstos para la generación de alternativas sustentables que permitan eliminar paulatinamente la producción, distribución y utilización de productos, envases, empaques y embalajes plásticos y de poliestireno expandido; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;</p> <p>XXIII. a XLII. ...</p>
--	---

“Segundo. Se reforma la fracción VI del artículo 7 y se adiciona una fracción XX Bis, al artículo 9, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:”



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.</p> <p>VII. a XXIX. ...</p>	<p>Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos, con la finalidad de eliminar paulatinamente su producción, distribución y utilización. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos;</p> <p>VII. a XXIX. ...</p>
<p>Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXI. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XX Bis. Formular, conducir y evaluar políticas públicas con la finalidad de eliminar paulatinamente la producción, distribución y utilización de productos, envases, empaques y embalajes plásticos y de poliestireno expandido;</p> <p>XXI. ...</p> <p>...</p>



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

...	...
-----	-----

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Conforme los artículos 1, 71 fracción II, 73 fracción XXIX-G y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39 numeral 2 fracciones XXI y XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 en su numeral 1, 77, 78, 80, 85, 157 numeral 1, fracción I; 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen. Por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

La iniciativa que se dictamina se considera es acorde a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 73 fracción XXIX-G y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo correcta y constitucionalmente adecuada, establece un marco de actuación legislativa que procura la mayor de las libertades y cuidados a favor del Gobernado, en todos los actos de su vida cotidiana, toda persona tiene derecho a la salud y un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar físico, emocional y psicológico en un entorno correspondiente a su forma cultural.

Así la Iniciativa que se estudia y se encuentra en dictamen, reconoce el aumento y efectos que a "...través del tiempo y de la evolución científica y tecnológica se han dado al plástico múltiples usos..." sus beneficios en el desarrollo y mejoramiento de la vida no solo en nuestro país, sino en el mundo entero. Sin embargo, si bien cualitativamente a partir de mediados del siglo pasado la vida ha obtenido un



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

empuje en el mejoramiento, no menos cierto es que ha suscitado efectos indeseados, en especial las modalidades de polímeros de plástico con el que se constituyen las bolsas de plástico.

El uso de éste tipo de polímeros, fácil, liviano, resistente, barato indujo a la sociedad en su totalidad, a la orientación de ser una solución práctica, sin tomar en consideración las consecuencias que se produjeron durante los últimos cincuenta años en detrimento del medio ambiente y decaimiento sensible del derecho a la salud y del medio ambiente de nuestro país y de su biodiversidad.

Así la Iniciativa con proyecto de ley **que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes orgánicas de la administración pública federal, y General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es una herramienta jurídica consciente de la gravedad que dichos polímeros causan en perjuicio de los derechos humanos y de la biodiversidad, construyendo con ello un objetivo constitucional e internacionalmente trascendente, en donde la propuesta se desarrolla dentro del ámbito y función legislativa que se estima competente; correspondiendo al equilibrio que toda norma jurídica debe tener y a su jurisdicción o competencia legal de aplicación.**

Por lo que esta Comisión dictaminadora considera que corresponde, el otorgamiento de un pronunciamiento legislativo positivo en este apartado en especial y en lo general como se verá en líneas posteriores.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Observa esta Comisión dictaminadora que el Proyecto de dictamen en estudio, atiende al bien superior de la sociedad y de la biodiversidad que se adapta notablemente a las necesidades jurídicas en la materia a la que se avoca por lo que se considera que la Iniciativa privilegia al Gobernado al encontrar sintonía en lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo correcta y constitucionalmente adecuada, al obrar en las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de que ésta fomente mediante convenios con universidades e institutos de educación superior la investigación en la materia a fin de reducir el consumo de plásticos (en toda la gama imaginable de polímeros provenientes del petróleo) se está generando una ecuación lógico jurídica conveniente no solo para la biodiversidad y los derechos humanos que prevé nuestra Carta Magna y los instrumentos internacionales sobre la materia, sino solventar este grave problema que perjudica por igual a la población y al medio ambiente, nacional e internacional. En



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

consecuencia se deduce que la reforma y adición propuestas, amplían la esfera jurídica provocan su salvaguarda, y como se expresó, es consecuente con los derechos humanos e instrumentos internacionales suscritos por nuestro país sobre ecología y cambio climático.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Las normas propuestas se expresan de forma gramaticalmente idónea conforme su finalidad, expone con claridad el contenido y significado de aquellos términos cruciales, así como la exposición precisa en su hermenéutica, su ámbito jurídico de grado y territorio de competencia, de jerarquía y los sujetos a los cuales va dirigida. De esta forma, la iniciativa en cuestión se encuentra elaborada tanto en su lingüística como en su redacción, con una estructura correcta.

La finalidad de la iniciativa de creación y armonización, que el legislador propone por medio de su iniciativa se encuentra redactada en forma tal que es la simple redacción y su lectura en primer instancia; es acorde a los principios jurídicos por los cuales las normas que se proponen se rigen, la visión y destino de las mismas, la función jurídica de la ley, en estricta aplicación de los artículos de nuestra Carta Magna así como de los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país y jurisprudencia, y se respeta una vinculación directa con la exposición de motivos.

V. "Opinión de otras Comisiones"

Esta Comisión da cuenta de la Opinión emitida sobre la Iniciativa que se dictamina, conforme al turno otorgado por el pleno de la Cámara de Diputados.

VI. Consideraciones.

Esta Comisión dictaminadora, expresados los razonamientos y argumentos jurídicos y de hecho de las Diputadas y los Diputados integrantes de ésta Comisión, llega al convencimiento de que la propuesta de Iniciativa en estudio es legal, viable y oportuna conforme el análisis y estudio que se realiza en este Dictamen en su conjunto, realizando no obstante ello, en lo particular algunos ajustes de carácter mecanográfico y observaciones que son tomadas en consideración en el último Apartado de este dictamen.



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La iniciativa cumple adecuadamente con las disposiciones constitucionales que permiten su creación, pero además es acorde al contenido y campo de acción jurídico que se concentran en el marco de los artículos 1, 2, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos que reconocen los derechos humanos de los gobernados y tratados internacionales en la materia sobre la que versa la Iniciativa que fue remitida para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

En el caso que nos ocupa, debemos referir en principio que el petróleo es la fuente de la que se obtienen al menos 15 derivados primarios. Durante siglos el petróleo es conocido por la humanidad. No es propio de este dictamen el entrar en la historia del petróleo y sus procesos históricos que le han llevado a ser uno de los bienes más preciados de la naturaleza, pero si es necesario acertar a decir que el: A) El petróleo es un bien o recurso no renovable.

B) El petróleo es un bien primario, del cual se obtienen un sinnúmero de Bienes procesados.

C) De entre los bienes procedentes del petróleo se encuentran aquellos en al menos 16 ramas industriales básicas en la vida de las personas: Combustibles, Lubricantes, Gas Butano, Detergentes, Asfaltos, Plásticos, Pinturas y Solventes, Ceras, Fertilizantes, Productos de Belleza, Productos Alimentarios, higiénicos y agrícolas, Fibras Sintéticas, sistemas de computación, telefonía y espacial, Neumáticos, Herbicidas, Plaguicidas y Fungicidas, Fármacos y Suplementos vitamínicos.

Estos bienes tienen efectos directos e indirectos en la vida cotidiana. Estos productos han tenido un enorme crecimiento en el uso y desarrollo de la humanidad a lo largo del siglo pasado, creando una mejoría a nivel global; sin embargo ha conducido en una proporción desconocida hasta hace poco, por el ser humano en la descomposición del medio ambiente y por ende en la propia persona.

Así se considera que hay un grave deterioro en el medio ambiente causado en gran medida por los productos polietilenos ó conocidos en lo general como plásticos que provienen de procesos de polimerización, que es el proceso de refinación del cual se obtienen productos derivados de la polimerización del etileno, con diversos tipos de reacción y ramificaciones, abarcando entre otros Polietilenos de Baja Densidad, Lineales y de Alta densidad, los cuales son utilizados en diversas aplicaciones desde la elaboración de botellas, cubetas, tapas, bolsas, tinacos, artículos para uso doméstico, automotriz, telefonía, cocina, farmacéutica, juguetes, etc.; ya que en por ramas industriales se considera que del petróleo se obtienen 84 diferentes productos:

<https://www.pemex.com/comercializacion/productos/Paginas/alfabetica.aspx>
conocidos en la industria de hidrocarburos secundarios.



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

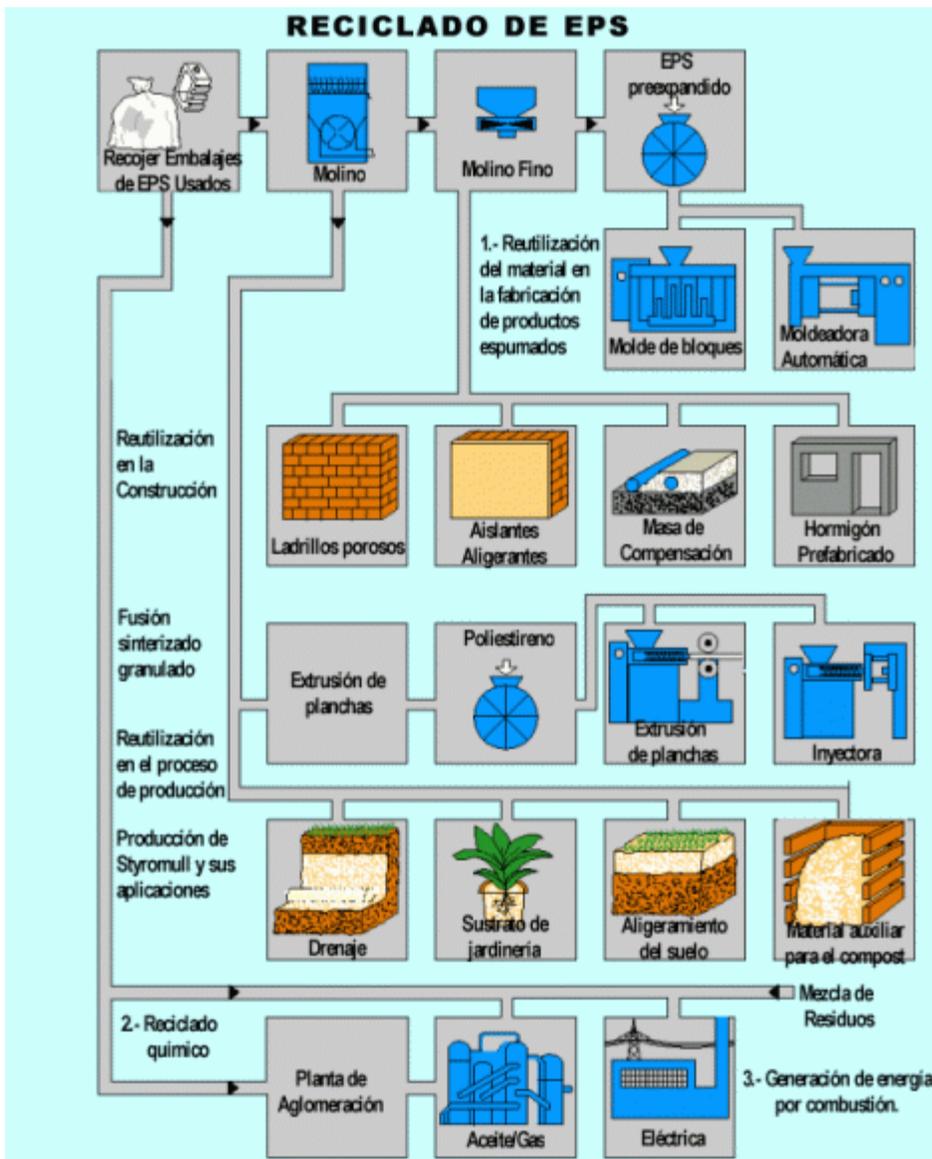
Se han descubierto de manera contemporánea que por uso industrializado y desmedido de ciertos plásticos, en especial de los provenientes del poliestireno, que se obtiene de la polimerización del estileno monómero (que es uno de los derivados del hidrocarburo), con el cual se obtienen básicamente 4 tipos de plásticos altamente utilizados: GPPS; HIPS, EPS, y el Poliestireno extruido. Es este último el de mayor uso comercial.

Debido a su poco valor comercial los poliestirenos no se reciclan con facilidad, puesto que utilizan un proceso de recolección y de compresión a muy altas fuerzas y su vida promedio es superior a 300 años, por lo que se desechan en ríos, playas, reciclados inadecuados o vertidos ilegales, que acorde a estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas forman (por las corrientes marinas) 1.8 billones de piezas de plástico, cerca de 130,000 toneladas de microplásticos y 500,000 toneladas de macroplásticos vertidos en los océanos, mares y lagos, creando las llamadas islas de plásticos, una de las cuales tiene una extensión calculada entre 710,000 y 17 millones de kilómetros cuadrados según se considere la concentración. Consultable en <https://theoceancleanup.com/> y https://eacnur.org/blog/isla-de-plastico-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

En nuestro país a nivel reglamentario se han expedido diversas Normas Oficiales Mexicanas entre ellas la NOM-018-ENER-2011, NOM-009-ENER-1995, NOM-196-SSA1-2000, NMX-C-137-ONNCCE-2010 y otras normas oficiales mexicanas más sobre los derivados hidrocarburos en especial sobre el uso poliestireno, sin embargo resulta necesario ampliar la normatividad en la materia.

Sin embargo como se ha indicado el proceso de reciclado de los poliestirenos carece de un gran avance dado su poco precio comercial, ya que supone para su realización es necesario la recolección específica del polímero poliestireno, seleccionándose de entre los residuos inutilizados de otros tipos de plásticos, posteriormente realizar su compresión (cambiando sus atmósferas de 30 a 330 kgs/m² (esto es un gran compactamiento), y ya realizado este proceso, su compactación, vendrá primero molido grueso y posteriormente su molido fino. El resulta del reciclaje es un producto que comercialmente tiene solo entonces un gran valor económico, dado su gran diversidad de usos.

Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Se puede decir que gracias a la invención de la máquina de vapor y el combustible proveniente del petróleo la era de la industrialización de la humanidad, que comenzó de manera dispar en todo el mundo. Información consultable en los siguientes sitios: <https://www.pemex.com/comercializacion/productos/Paginas/default.aspx>; <https://www.bioenciclopedia.com/los-15-tipos-de-productos-derivados-del-petroleo/>; https://www.enap.cl/pag/282/1160/resena_historica; www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241730/LubesFT.pdf; ocw.usal.es/enseanzas-tecnicas/materiales-ii/contenidos/PLASTICOS.pdf; www.quiminet.com/articulos/las-ceras-derivadas-del-petroleo-61843.htm, [Página 16 de 25](http://www.purina.es/tus-preguntas-nos-importan/ingredientes/productos-derivados-</p>
</div>
<div data-bbox=)



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

petroleo;

www.agro.uba.ar/users/semmarti/Usotierra/CH%20Plaguicidas%20fin.PDF

<https://www.plasticseurope.org/es/about-plastics/what-are-plastics/how-plastics-are-made> entre muchas otras fuentes.

En razón de lo anteriormente expuesto, es que esta Comisión dictaminadora considera correcto la reforma a la fracción XXII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a fin de que se faculte expresamente a la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales para celebrar directamente convenios con las instituciones de educación superior y aquellas de investigación, para la obtención de alternativas sustentables por medio de las cuales, dentro de un marco constitucionalmente apropiado, que sea proactivo en el ámbito de los derechos humanos, a la salud, biodiversidad y económicos. Estos convenios tendrán el carácter de crear tecnología sustentable para eliminar paulatinamente el uso de los poliestirenos.

La iniciativa propone además la reforma de la fracción VI del artículo 7 y la adición de una fracción XX Bis al artículo 9 de la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos; ampliando y de manera específica estableciendo en el caso del artículo 7 fracción VI que la misma, toda vez que la Ley en comento es Reglamentaria de las disposiciones constitucionales y convenios internacionales en materia de de protección del medio ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, siendo una norma de carácter general que coordina las acciones en todo el país en la materia que se ocupa que en el caso de este dictamen como se ha observado previamente lo es el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía de la responsabilidad que tienen quienes generen residuos, asumir el costo de los derivados en el manejo integral para su reducción paulatina, su producción, distribución y uso; la generación por parte de la Federación (en este extremo entendiendo a la Federación, no solo a la Administración Pública Centralizada y a las paraestatales, sino a todo órgano que comprende e integran a los Supremos Poderes de la Federación) de Normas Oficiales Mexicanas que prevean en su contenido capítulo especial con la finalidad antes expuesta.

En relación a la adición de la fracción XX Bis del artículo 9 de la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, es acorde al sentido y criterio general de la Iniciativa que se dictamina, en consideración de que nos encontramos ante una Ley General cuyos atributos han sido discutidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableciendo la diferencia entre las leyes federales y las leyes generales, en éste último caso, se ha pronunciado que son normas de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de trascender el ámbito federal incidiendo legítimamente todos los órdenes jurídicos parciales que



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

integran al Estado Mexicano, dentro de los cuales se encuentran no solo la Federación sino las entidades federativas, los municipios y alcaldías; distribuyendo facultades conforme la norma constitucional; de forma tal que el contenido de la fracción que se adiciona, está dirigida desde su inicio a las entidades federativas en relación a la distribución en materia ecología a la producción de políticas públicas en materia de poliestireno expandido a fin de ir reduciendo de forma paulatina la producción, el uso, distribución de bienes procedentes de poliestireno expandido.

Por los razonamientos aquí expresados, es que esta Comisión considera apropiado aprobar, con algunas modificaciones de técnica legislativa, en los términos que en el apartado correspondiente de este dictamen se establecen respecto de la Iniciativa que se dictamina.

VII. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en la iniciativa en cuestión, y considera que las normas transitorias marco legal son correctas, no implican materia de retroactividad, o impedimento legal que les haga nugatorias. Por lo que se expone a continuación el régimen transitorio como tal en las siguientes normas:

“Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal realizará la actualización y armonización de la reglamentación conducente, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las entidades federativas deberán armonizar su legislación, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.”

VIII. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza de la presente Iniciativa de Decreto, se estima que la reforma propuesta no causa impacto regulatorio.

IX. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo Primero.- Se reforma la fracción XXII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:”

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXI. ...

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia, **así como celebrar convenios con éstos para la generación de alternativas sustentables que permitan eliminar paulatinamente la producción, distribución y utilización de productos, envases, empaques y embalajes plásticos y de poliestireno expandido**; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

XXIII. a XLII. ...

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción VI del artículo 7 y se adiciona una fracción XX Bis en el artículo 9, ambos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. a V. ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos, **con la finalidad de eliminar paulatinamente su producción, distribución y utilización.**



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos;

VII. a XXIX. ...

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. a XIX. ...

XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

XX Bis. Formular, conducir y evaluar políticas públicas con la finalidad de eliminar paulatinamente la producción, distribución y utilización de productos, envases, empaques y embalajes plásticos y de poliestireno expandido, y

XXI. ...

...

...

Transitorios

Primero. El presente **Decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. El Ejecutivo Federal realizará la actualización y armonización de la reglamentación conducente, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente **Decreto**.

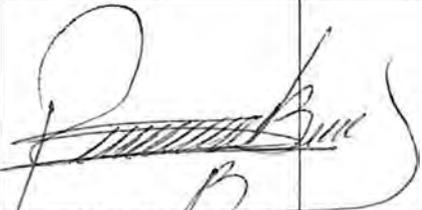
Tercero. Las Entidades Federativas deberán armonizar su legislación, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente **Decreto**.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de septiembre de 2020.



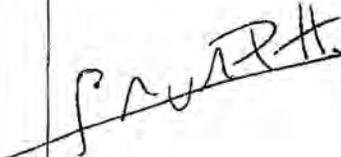
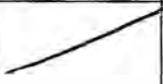
Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes orgánicas de la administración pública federal, y General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes orgánicas de la administración pública federal, y General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			

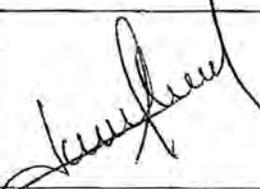
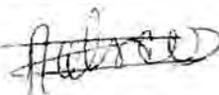


Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes orgánicas de la administración pública federal, y General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes orgánicas de la administración pública federal, y General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de Comisión de Gobernación y Población con iniciativa con proyecto de iniciativa con decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes orgánicas de la administración pública federal, y General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

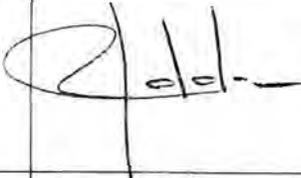
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			